

**TRATA DE LA CONCILIACION DE LAS DIFERENCIAS** pendientes con esta Noble Villa de Bilbao, y su Ilustre Consulado, en la parte que le toca.

**E**N esta Junta se hicieron presente los Decretos de esta Noble Villa, y su Ilustre Consulado, que son del tenor siguiente.

**DECRETO DE LA NOBLE VILLA DE Bilbao.**

**F**Rancisco de Oleaga, Escribano Real de S. M. público del Numero, y Ayuntamiento de esta Noble Villa de Bilbao: Certifico, y doy fé, que en el celebrado por mi Testimonio la tarde de este dia, los Señores Alcalde, Justicia, y Regimiento de ella han hecho un Decreto del tenor siguiente.

**TRATA EN RAZON DE LO RESUELTO EN Junta General de Merindades de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, celebrada la mañana de este dia, para otorgar la Escritura compromissaria en punto à la Conciliacion con esta Noble Villa de Bilbao, y parece es en la forma siguiente.**

*Resolucion de la Junta.* **E**N la Escritura que se otorgare para la Conciliacion, acompañada de los antecedentes de Acuerdos respectivos. Se ha de decir que la Noble Villa de Bilbao no ha pensado, ni quiere el que directa, ni indirectamente se contravenga á los Fueros, constitucion, buenos usos, y costumbres de este M. N. y M. L. Señorío, ni à la jurisdiccion, y facultades de sus Juntas Generales, de Merindades, Regimientos, ni Diputacion, ni del Tribunal de Justicia de los Señores Corregidor, y Dipu-